



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00016-00
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT No. 860.034.313-7
DEMANDADO: HERNAN SAENZ MONTERO C.C 72131588 Y JACQUELINE ESTHER OROZCO ARIZA C.C. No. -
32747254

INFORME DE SECRETARIAL- _ Seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la demanda nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, Seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutado **HERNAN SAENZ MONTERO C.C 72131588 Y JACQUELINE ESTHER OROZCO ARIZA C.C. No. – 32747254** y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT No. 860.034.313-7** por las siguientes sumas:

1.1 Por capital de las cuotas en mora, no canceladas desde la fecha *JUNIO 12 DE 2021 hasta DICIEMBRE 12 de 2021* por valor de 620,8925 UVR que a la fecha equivale en pesos a la suma de (\$178.739,57)

1.2 Por concepto de intereses corrientes de las cuotas en mora no canceladas desde la fecha *JUNIO 12 DE 2021 hasta DICIEMBRE 12 de 2021*; por valor de 4.680,1210 UVR que a la fecha equivale en pesos a la suma de (\$1.347.290,78), discriminados de la siguiente manera:

FECHA	CAPITAL PENDIENTE DE PAGO		INTERESES CORRIENTES DE PAGO		VALOR UVR A LA FECHA
	UVR	PESOS	UVR	PESOS	
2021/12/12	85,5088	\$24.615,78	796,9808	\$229.430,21	287,8752000
2021/11/12	84,7875	\$24.408,13	797,7023	\$229.637,91	287,8752000
2021/10/12	84,0723	\$24.202,25	798,4172	\$229.843,71	287,8752000
2021/09/12	83,3631	\$23.998,09	799,1264	\$230.047,87	287,8752000
2021/08/12	82,6599	\$23.795,65	799,8297	\$230.250,34	287,8752000
2021/07/12	100,6115	\$28.963,46	678,3494	\$195.279,29	287,8752000
2021/06/12	99,8916	\$28.756,21	9,73150	\$2.801,45	287,8752000
TOTAL	620,8925	\$178.739,57	4.680,1210	\$1.347.290,78	

1.3 Por capital insoluto **ACCELERADO** el valor de **94.558,0206 UVR**. Equivalentes en pesos a la suma de **(\$27.221.168,18)**. Este saldo se hace exigible por ejercicio de la cláusula aceleratoria citada en el pagare base de esta acción.

1.4 Los intereses corrientes y de mora a la tasa máxima vigente permitida de las cuotas en mora pendientes de pago, hasta que se verifique su pago total. Los intereses de mora a la tasa máxima vigente permitida del capital pendiente por facturar (acelerado), desde la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.

1.5 Los intereses de mora a la tasa máxima vigente permitida de las cuotas vencidas hasta que se verifique su pago.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

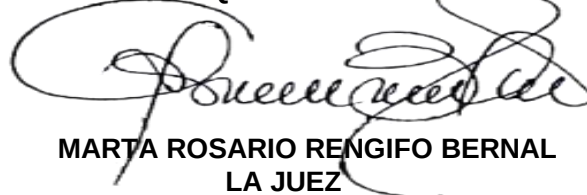
RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00016-00
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT No. 860.034.313-7
DEMANDADO: HERNAN SAENZ MONTERO C.C 72131588 Y JACQUELINE ESTHER OROZCO ARIZA C.C. No. - 32747254

1.6 Los seguros de vida y de incendio, terremotos contratados y los demás que se contraten con la compañía de seguros elegida que amparan las obligaciones y garantías constituidas que se hayan causado y no se hayan cancelado hasta **DICIEMBRE DE 2021** por valor de **\$ 300.481** y los demás que se sigan causando hasta que culmine el pago total de la obligación.

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

- 2 Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
- 3 Decrétese el embargo y secuestro del inmueble ubicado **CALLE 33 C No. 15 - 44 UNIDAD PRIVADA 201 INTERIRO 2 CONJUNTO PARQUES DE BOLIVAR EN SOLEDAD ATLANTICO**; al cual le corresponde el número de matrícula inmobiliaria No. **041- 157942** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad de propiedad del demandado **HERNAN SAENZ MONTERO C.C 72131588 Y JACQUELINE ESTHER OROZCO ARIZA C.C. No. - 32747254**. Líbrese oficio por conducto secretarial.
- 4 Téngase al Dr. **JENIFFER KATHERYNE URQUIO VARGAS** identificada con C.C No. **55306699** y T. P No. **163260** CSJ en su calidad de apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, _ __
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **643ec66e33659697d15bc294ecf58d16f82370989b2188c2094ebdbc1053dd90**

Documento generado en 06/06/2022 09:30:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>